Año de 1967 — Miércoles 6 de Diciembre — Núm. 146

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

3669

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre en el ganado porcino existente en el término municipal de Aldeonsancho, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Fausto Miguel y Gervasio García, señalándose como zona infecta las porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 2 de diciembre de 1967.

El Gobernador Civil

3670

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado bovino y porcino existente en el término municipal de Navalmanzano, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Herminio Arranz, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 2 de diciembre de 1967.

El Gobernador Civil

3304

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Depositaría de Fondos

ANUNCIO

Próximo a abonarse a los Ayuntamientos de esta provincia el 10 por 100 de los ingresos sustitutivos del suprimido arbitrio sobre Riqueza Provincial del tercer trimestre del actual ejercicio, por el presente anuncio se les recuerda que para poderles efectuar el ingreso de dicho 10 por 100, se precisa que aquellos Ayuntamientos que aún no lo hayan hecho, remitan a esta Diputación Provincial—Depositaría de Fondos—la Carta de Pago acreditativa de tener ingresadas en Arcas Municipales y por idéntico concepto lo correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Segovia, 17 de noviembre de 1967. El Presidente, *M. Angel Zamarrón.*

3695

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobada por esta Corporación de mi Presidenca en sesión ordinaria de Pleno del día 27 de noviembre pasado, el suplemento de crédito por transferencia núm. 1, del Presupuesto extraordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera de esta provincia, con cargo a partidas del mismo, se hace público que dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría general de esta Corporación, durante el plazo de quince días (15) hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren o haya lugar.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Segovia, 4 de diciembre de 1967.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz.*

3696

ANUNCIO

Aprobada por esta Corporación de mi Presidencia en sesión ordinaria de Pleno del día 27 de noviembre pasado, la habilitación y suplemento de crédito núm. 3, del Presupuesto ordinario de gastos, con cargo al superávit del año 1966 y por transferencia de otras partidas de dicho Presupuesto, se hace público que dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría general de esta Corporación, durante el plazo de quince días (15) hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren o haya lugar.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Segovia, 3 de diciembre de 1967.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz.*

3503

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO SIDEROMETALURGICA

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, excepto la Villa de Cuéllar, suscrito entre las empresas y trabajadores del Sindicato de Siderometalurgía, y

Resultando: Que con fecha 10 de agosto último tuvo entrada en esta Delegación oficio de la Delegación Provincial de Sindicatos, participando el acuerdo autorizando las deliberaciones por la Comisión deliberadora nombrada al efecto, y que afecta a 82 empresas y 600 trabajadores del Sindicato de Siderometalurgía, que acordaron solicitar la aprobación de un nuevoTexto del Convenio Colectivo Sindical, adjuntando el preceptivo informe del Delegado Sindical.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo pactado en el referido Convenio Sindical y qué estupilaciones establecen mejoras de indudable interés, que justifican aprobación del mismo, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para las empresas y los productores afectados.

Considerando: Que la interpretación de los convenios corresponden a la autoridad laboral que los aprueba por medio de resolución fundamentada; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección y las acciones contenciosas a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 de la Orden de 22 de julio de 1958 dictada para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958, por cuyo motivo las actuaciones de la Comisión Mixta han de ser en vía conciliatoria y sin perjuicios, si ésta no tiene éxito, de las facultades de los Organismos citados.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo de ámbito provincial, excepto la Villa de Cuéllar, que afecta a las empresas y trabajadores de la Industria siderometalúrgica, cuyo texto es el siguiente:

1.º—Ambito y aplicación del Convenio.

a) Territorial.

El presente Convenio será de aplicación en la provincia de Segovia con la sola excepción de la villa de Cuéllar.

b) Personal.

Este Convenio afectará a la totalidad del personal técnico, administrativo, subalterno y obrero de las empresas.

c) Funcional.

Vincula el presente Convenio a todas las empresas encuadradas en el Grupo Sindical de Industrias Siderometalúrgicas, dentro del Sindicato del Metal.

d) Temporal

La duración de este Convenio será de dos años, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

2.—Prórroga.

Podrá prorrogarse el presente Convenio por períodos anuales y tácita reconducción, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses, conforme se preceptúa en el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales y el párrafo 4.º del artículo 6 del Reglamento dictado para su desarrollo y aplicación.

3.º—Vigencia.

La efectividad del presente Convenio, comenzará a regir el día 2 de agosto de 1967.

4.º—Condiciones económicas.

Las empresas se obligan a satisfacer a su personal los jornales y salarios base que, para cada categoría profesional, se han reflejado en la adjunta tabla, aprobada por la Comisión Deliberante. Sobre este salario base se aplicarán los aumentos por antigüedad.

Igualmente satisfarán a su personal un plus de asistencia y productividad, según categorías profesionales, siendo su cuantía la que figura en la adjunta tabla de salarios. Este plus de asistencia y productividad se percibirá por día efectivamente trabajado.

Los trabajadores se comprometen, a cambio de esta mejora a asistir puntualmente a su trabajo, poniendo su esfuerzo y su dedicación al servicio de la producción y de la empresa, con

cbjeto de conseguir un rendimiento adecuado a su trabajo.

Las faltas de puntualidad, llevarán consigo, en concepto de sanción la privación de la prima, en la forma siguiente:

Una falta de puntualidad, pérdida de la mitad de la prima diaria; tres faltas, dentro del período de un mes, pérdida de la prima semanal, y cuando las faltas excedan de tres, en tal período de un mes, el productor quedará privado del importe de la prima, durante un mes.

En el caso de que el productor, sin causa justificada, incurra en una disminución voluntaria de su rendimiento normal, la empresa le podrá sancionar, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Asimismo, el trabajador se compromete a no trabajar en otro taller de la misma actividad, fuera de la jornada normal de trabajo sin autorización de su empresario; y en caso de que se le pruebe la existencia de esta concurrencia desleal, se le podrá sancionar de la siguiente forma: una falta de concurrencia desleal, llevará consigo la pérdida del plus de asistencia y productividad, durante tres meses; dos faltas, pérdida de seis meses de plus, y tres faltas, privación del plus durante un año.

Para mayor facilidad de conocimiento, se ha consignado el importe de este plus a continuación de la tabla de jornales y sueldos, que se acompañan como anexo.

La paga extraordinaria de Navidad, se fija en 15 días, del total señalado a cada categoría en la tabla anexa, es decir, importe de salario base más plus de asistencia.

La paga o gratificación extraordinaria de 18 de julio, se fija también en 15 días, pero solamente sobre salario base del Convenio. Ambas pagas son prorrateables en relación con el tiempo servido en la empresa.

5.º—Seguridad social.

Todas las mejoras económicas derivadas del presente Convenio, estará exentas, tanto para las empresas como para los productores, de toda clase de tributación para los seguros sociales obligatorios y Mutualismo Laboral, y no incrementarán el fondo del plus familiar.

Por excepción, serán tenidas en cuenta a efectos del Seguro de Accidentes de Trabajo.

6.º—Absorción.

Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas o compensadas total o parcialmente con las que pudieran establecerse en lo sucesivo por disposición legal.

7.º—Repercusión de precios.

Expresamente se declara que las mejoras contenidas en el presente Convenio, no determinarán un alza en los precios.

8.º—Arbitraje.

Con carácter y con funciones de interpretación, conciliación y vigilancia, se crea una Comisión Mixta, integrada por tres vocales en representación de las empresas y otros tres en representación de los productores.

9.º—Legislación.

En todas las demás cuestiones que puedan surgir en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Segovia, 16 de noviembre de 1967. El Delegado de Trabajo, F. A.-Villalobos.

Tabla de salarios del Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Segovia, excepto la villa de Cuéllar.

CATEGORIA	Salario base	Plus de asistencia y puntualidad	TOTAL
a) Personal obrero.			
Oficial de 1.ª	96	46	142
Oficial de 2.ª	96	36	132
Oficial de 3.ª	90	31	121
Peón especialista	90	20	110
Peón ordinario	84	16	100
Aprendiz de 1.ª	35	3	38
Aprendiz de 2.ª	35	5	40
Aprendiz de 3.ª	56	12	68
Aprendiz de 4.ª	56	29	85
Mozo especialista almacén	84	16	100
Pinche de 14 años	35	3	38
Pinche de 15 años	35	5	40
Pinche de 16 años	56	12	68
Pinche de 17 años	56	29	85
b) Personal subalterno.			
Listero	2.610	1.637	4.247
Almacenero	2.610	1.505	4.116
Chófer motociclo	2.610	1.362	3 972
Chófer turismo	2 610	1.911	4.521
Chófer camión	2.610	2.103	4.713
Pesador o basculero	2.610	1.190	3.800
Guarda jurado	2.610	779	3.389
Vigilante	2.610	694	3.304
Cabo guardas	2.610	1.828	4.438
Ordenanzas	2.610	950	3.560
Porteros	2.610	456	3.066
Botones de 14 años	1.050	90	1 140
Botones de 15 años	1.050	150	1 200
Botones de 16 años	1 680	360	2.040
Botones de 17 años	1.680	870	2.550
Conserje	2.610	1.578	4.188
Enfermero	2.610	1.026	3.636
Dependiente principal de economato	2.610	1.637	4 247
Dependiente auxiliar de economato	2.610	1.068	3.678
Aspirante de 14 años	1.050	90	1.140
Aspirante de 15 años	1.050	150	1.200
Aspirante de 16 años	1.680	360	2.040
Aspirante de 17 años	1.680	870	2.550
Telefonista hasta 50 teléfonos	2.520	940	3.460
Telefonista de más de 50 teléfonos	2.520	1.158	3.678
c) Personal administrativo.			
Jefe de 1.ª	4.275	2.805	7.080
Jefe de 2.ª	3 816	2.496	6 312
Oficial de 1.ª	3.195	2.097	5.292
Oficial de 2.ª	2.772	1.818	4 590
Auxiliar	2.520	1.636	4.156
Aspirante de 14 años	1.050	90	1.140
Aspirante de 15 años	1.050	150	1.200
Aspirante de 16 años	1.680	360	2.040
Aspirante de 17 años	1.680	870	2.550
Viajante	3.195	2.097	5.292
d) Personal técnico.			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	6.003	3.937	9.940
Peritos y Aparejadores	5.499	3.605	9.104
(1)	5.679	3.724	9.403
Maestros industriales	3.645	2.391	6.036
Graduados sociales	4.230	2 774	7.004
Maestros enseñanza primaria	3.195	2.097	5.292
Maestros enseñanza elemental	2.772	1.817	4.589
Practicantes	2.997	1.965	4.962

(1) Los mismos, con responsabilidad técnica de la empresa, por no existir Ingenieros y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

CATEGORIA	Salario base	Plus de asistencia y puntualidad	TOTAL
e) Técnicos de taller.			
Jefe de Taller	4.230	2.774	7.004
Maestro de Taller	3.312	2.158	5.470
Maestro 2.º de Taller	3.195	2.097	5.292
Contramaestre	3.312	2.158	5.470
Encargado	2.709	1.770	4.479
Capataz de especialistas	2.520	1.411	3.931
Capataz de peones ordinarios	2.520	1.596	4.116
f) Técnicos de oficinas.			
Delineante proyectista	3.951	2.591	6.542
Dibujante proyectista	3.951	2.591	6.542
Delineante de 1.ª	3.195	2.097	5.292
Práctico de topografía	3.195	2.097	5.292
Fotógrafo	3.195	2.097	5.292
Delinante de 2.ª	2.772	1.817	4.589
Calcador	2.520	1.624	4.144
Reproductor fotográfico	2.520	1 624	4.144
Reproductor de planos	2.520	1.040	3.560
Archivero bibliotecario	2.772	1.813	4.585
Auxiliar	2.520	1.624	4.144
Aspirante de 14 años	1.050	90	1.140
Aspirante de 15 años	1.050	150	1.200
Aspirante de 16 años	1.680	360	2.040
Aspirante de 17 años	1.680	870	2.550
g) Técnicos de laboratorio			
Jefe de laboratorio	4.482	2.804	7.286
Jefe de Sección	3.762	2.430	6.192
Analista de 1.ª	3.051	1.959	5.010
Analista de 2.ª	2.529	1.515	4.044
Auxiliar	2.520	1.624	4.144
Aspirante de 14 años	1.050	90	1.140
Aspirante de 15 años	1.050	150	1.200
Aspirante de 16 años	1.680	360	2.040
Aspirante de 17 años	1.680	870	2.550
h) Personal O. T. (Organización del Trabajo).			
Jefe de Organización de 1.ª	3.951	2.581	6.532
Jefe de Organización de 2.ª	3.816	2.490	6.306
Técnico de Organización de 1.ª	3.195	2.097	5.292
Técnico de Organización de 2.ª	2.772	1.813	4.585
Auxiliar de Organización	2.529	1.515	4.044
Aspirante	1.680	870	2.550

3409

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión aprovechamiento aguas río Adaja

«Visto el expediente incoado a instancia de don Cruz Valero Soblechero y otros de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Donhierro (Segovia), con destino a riegos.

Antecedentes:

Abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado», sólo se presentó el de los peticionarios al que acompañaba el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, habiendo presentado posteriormente asimismo títulos por los que se aprueba la propiedad de la finca que se pretende regar a favor de don Alejandro, don Teófilo y don Jesús Valero Martín.

Sometida la petición a información pública, se presentaron dos escritos de reclamación. El primero suscrito por Iberduero, S. A., en el que se manifiesta que dicha Sociedad es concesionaria de diversos aprovechamientos hidroeléctricos en el río Duero, no estando incluido el aprovechamiento citado en los planes de los aprovechamientos hidráulicos que conforme al artículo 17 del Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, debió confeccionar el Estado. El segundo suscrito por el Ayuntamiento de Donhierro en el que se manifiesta que dicha Corporación se opone a la realización del proyecto porque forzosamente la conducción de agua a la finca que se pretende regar tiene que pasar por terrenos de propio del Ayuntamiento y no de dominio público como se dice en la información inserta en el B. O. de la provincia; y asimismo, porque la toma solicitada está situada en el río Adaja, aguas arriba de la toma de aguas para abastecimiento público, temiéndose que en caso de sequía pueda afectar la derivación solicitada a la del abastecimiento. Dado traslado de estos escritos a los peticionarios contestaron éstos con otro en el que defienden lo razonable de la petición efectuada.

Según se deduce del proyecto presentado consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la puesta en riego de 33,33 hectáreas. Sirve de base a los cálculos un caudal de 37 litros por segundo y hectárea. La instalación elevadora se proyecta sin embargo con capacidad para elevar un caudal de 40 litros por segundo a una altura manométrica de 40 metros, resultando como potencia teórica de cálculo 35,5 H. P. y adoptándose como potencia para el grupo a instalar 40 C. V. La distribución se efectúa mediante una tubería principal que discurre atravesando la finca en su dimensión mayor, de la que parten cuatro ramales secundarios.

Durante la tramitación del expediente se presentaron por los interesados escritos pidiendo la reducción de la concesión a una superficie de 7,0116 hectáreas propiedad de don Jesús y don Alejandro Valero Martín, y después otro pidiendo para dicha superficie reducida el riego en todo tiempo y para el resto solo riego de primavera.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que la reclamación formulada por Iberduero, S. A. debe ser desestimada porque se está aún sumamente lejos de alcanzar los volúmenes anuales de agua consumida especificados en el primer párrafo de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935. Respecto a la reclamación del Ayuntamiento de Donhierro manifiesta que no existe inscripción administrativa alguna a favor de dicho Ayuntamiento siendo por otra parte suficiente el caudal en estiaje para otorgar a los concesionarios la concesión para el riego de 7,0116 hectáreas. Termina proponiendo la concesión de un caudal de 19,73 litros por segundo con destino a 24,66 hectáreas en primavera y 7,20 litros por segundo con destino al riego de 9 hectáreas en todo tiempo, ya que para ello existen sobrantes en verano.

Asimismo han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

Consideraciones:

Las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones expuestas por el Ingeniero encargado.

El expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

En el expediente figura un plano parcelario con las parcelas, nombre de sus propietarios y extensiones correspondientes. Según dicho plano, los propietarios son: don Cruz Valero Soblechero y don Teófilo, don Alejandro y doña Severa Valero Martín, totalizando la suma de las superficies de las parcelas 33,3396 hectáreas.

Las extensiones que figuran en el título de propiedad coinciden con las del plano aportado, pero de dichos títulos se desprende que es don Jesús Valero Martín y no doña Severa Valero Martín el propietario de la parcela cuya extensión es 2,1557 hectáreas, y además que la parcela de 23,3999 hectáreas pertenece a los hijos, Alejandro, Teófilo y Jesús Valero Martín, y no el padre don Cruz Valero Soblechero.

En definitiva la extensión regable debe ser 33,3396 Ha., suma de las extensiones parciales que figuran en el plano y en el título apartado y la extensión para la que se conceda riego en todo tiempo 7,0116 Ha. en sensible concordancia con lo manifestado por los propios interesados en escrito de 15 de febrero de 1967 y por el propio Ingeniero encargado en el texto de su informe.

La concesión, de acuerdo con lo últimamente interesado, debe comprender un caudal de 5,60 l/seg. para el riego de todo tiempo de las dos parcelas propiedad de don Jesús y don Alejandro Valero Martín, que suman 7,0116 Has. y un caudal de 21,00 litros por segundo para riego de primavera de las 26,3223 Ha. restantes.

Debe facultarse a la Comisaría de Aguas del Duero para la instalación de un módulo limitador o bien para obligar a los concesionarios a la adecuación de la potencia instalada al caudal que se concede.

Los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General, ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Cruz Valero Soblechero y otros, y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Emilio López Jímenez, en Valladolid, en julio de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 558.309,18 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder a don Alejandro, don Teófilo y don Jesús Valero Martín autorización para derivar un caudal continuo del río Adaja, de 21,00 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y Ha., con destino al riego de primavera de 26,3280 Ha., y un caudal de 5,60 l/seg. correspondiente a la misma dotación unitaria con destino al riego en todo tiempo de 7,0116 hectáreas en fincas situadas en término municipal de Donhierro (Segovia) con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª— Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá exigir del concesionario la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido o la adecuación de la potencia de elevación al caudal que se concede, previa presentación del proyecto correspondiente y comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 m3. por hectárea realmente regada durante todo el año.

4.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª—Esta concesión en lo que se refiere a las 7,0116 hectáreas con riego en todo tiempo se entenderá otorgada como provisional a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.° de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero, al Alcalde de Donhierro para la publicacion del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El resto de la superficie, es decir, las 26,3223 hectáreas no podrán ser regadas a partir del 20 de junio de cada año.

10.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado, sólo en cuanto a las 7,0116 hectáreas que se riegan en todo tiempo.

11.ª—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª—El consesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.ª—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadra del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que comunico a esa Comisaría para su conocimiento y publicación en el B. O de la provincia, sin remisión del Título Concesional, por entregarse directamente a los interesados.—El Director General.»

Valladolid, 16 de noviembre de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas.

3643

Cámara Oficial Sindical Agraria

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento para el régimen de las Cámeras Oficiales Sindicales Agrarias, se convoca a todos los Jefes de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia y demás miembros de la asamblea plenaria, a la junta general ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, sita en Avda. de Fernández Ladreda, s/n., el día 23 del actual mes de diciembre, a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, con el fín de tratar los siguientes asuntos:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1968, cuyo anteproyecto se encuentra en esta Cámara a disposición de cuantos deseen examinarle.

3.º—Aprobación de liquidaciones de cuentas en ejercicios anteriores.

4.º—Aprobación de la Memoria de de actividades de 1967.

5.º—Plan de acción para 1968.

6.º—Asuntos varios.

7.º—Ruegos y preguntas.

Segovia, 4 de diciembre de 1967.—El Secretario, Victorino Yuste Rojo.—V.º B.º: El Presidente, Arturo Acosta García.

Administración de Justicia

3601

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, por el Procurador D. Vicente Esteban Aránguez, en nombre de la Asociación Benéfica «El Hogar del Empleado», domiciliada en Madrid, contra doña Elena Rodríguez-Arce Yagüe y otros, sobre división de cosa común, por medio del presente, se requiere a la representación legal, de resultar menores de edad, de doña María del Carmen y Elena Rodríguez-Arce Ruvira, y a éstas si son mayores de edad y a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de don José María Rodríguez-Arce Yagüe, de domicilio ignorado, para que dentro del término de tres meses y en unión de la entidad actora, lleven a cabo la división de la finca descrita en el hecho primero de demanda, en el término municipal de El Espinar, denominada «Montesa», haciendo de ella dos lotes iguales en valor, uno para la demandante y otro para los demandados en proindiviso, y a su vez de ésta, otras dos partes para Sor Vicenta y para los menores María del Carmen y Elena Rodríguez-Arce Ruvira, con salidas directas a calles o caminos públicos, con los que limita, apercibiéndoles que de no llevarlo a cabo dentro de dicho plazo conjuntamente, se les tendrá por conforme con la que pueda practicar la entidad demandante y aprobar el Juzgado, en su caso.

Dado en Segovia a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario P. S., Martín Alvarez.

SUBASTAS

3581

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Subasta de maderas

A las trece horas del veintiún día hábil contado desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, ante la Mesa constituída legalmente al efecto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de productos maderables del monte de estos propios, número 42 del Catálogo, denominado «Allende», en la siguiente forma:

Aprovechamiento o lote, el ordinario autorizado.

Número de pinos, 183, especie pinaster.

Volumen de fustes, 107 m. c. de leña de tronco.

La leña de copas está adjudicada al Ayuntamiento.

Tasación del aprovechamiento, 37.450 pesetas.

Precio índice, 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza, 28 por 100.

Fianzas.—Los licitadores constituirán en arcas municipales la fianza provisional del 3 por 100 de la tasación, cuyo precio servirá de base para optar a la subasta, y la fianza definitiva será ingresada en forma reglamentaria por el adjudicatario.

Sistema.—El de pliegos cerrados, de acuerdo con el modelo que al final se inserta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas y póliza de la Mutualidad, con la obligación de presentar los proponentes ante la Mesa el resguardo de haber constituido la fianza provisional y una declaración de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el correspondiente carnet de identidad.

Pliegos de condiciones.—Para las facultativas el publicado en el Boletin Oficial de la provincia de 12 de septiembre de 1955, modificada la condición 12.ª en el sentido de que se llevará a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Para las económico-administrativas el redactado y aprobado por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante.

Ingresos del remate.—El rematante se halla obligado a ingresar en arcas municipales el importe de la subasta dentro del plazo de diez días de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva, así como el importe de tasas y demás gastos en la Jefatura del Distrito Forestal, para que por dicho Organismo le sea autorizado el disfrute del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tales como anuncios, reintegros, etc.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes a igual hora y bajo las mismas condiciones.

Pinarnegrillo, 24 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Peregrín Santos.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., con carnet de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación de ciento ochenta y tres pinos en el monte «Allende», número 42 del Catálogo, de los propios de Pinarnegrillo, se compromete a realizar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

3638

Ayuntamiento de Turégano

Subasta de maderas

Se celebrará en este Ayuntamiento a las 12 horas del día que cuente veintiún hábiles, a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para la enajenación de aprovechamientos primarios del monte de propios de este Ayuntamiento, número 169 del Catálogo de utilidad pública, titulado «La Nava y La Vega», cuyo aprovechamiento reúne las características siguientes:

Aprovechamiento o lote, el ordinario autorizado.

Número de pinos, 572, especie pinaster.

Volumen de fustes, 347,934 m. c.

Tasación del aprovechamiento, pesetas: 189.635,75.

Precio índice, 25 por 100, y si antes de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo habría que atenerse al que fuere fijado.

Corteza, 29 por 100.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo acompañarse en sobre aparte justificante de haber consignado en la Depositaría municipal de esta Entidad el 3 por 100 de la tasación, ascendente a 5.689,07 pesetas, declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Local; Documento Nacional de Identidad del licitador; recibo de licencia fiscal, y para los que acudan en representación poder debidamente bastanteado; la fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 del valor que alcance la subasta.

Regirán para esta subasta el pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, quedando modificada del primero la condición 12, en el sentido de que la madera será medida y contada en blanco y liquidada de acuerdo con los volúmenes obtenidos y precio alcanzado en la subasta.

Si esta subasta quedare desierta, se celebrará una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, a la misma hora del quinto día hábil siguiente a aquélla, y, en este caso, las proposiciones se recibirán hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrar ésta.

El pago del importe de la subasta lo verificará el adjudicatario en la forma y plazos que fija la condición novena del pliego de económico-administrativas, siendo de cuenta del mismo todos los gastos de subasta; reintegros, escritura, tasas, Derechos Reales, etcétera que dicha subasta lleve consigo hasta su total terminación.

Las proposiciones de ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., en representación de ..., y en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia núm. ..., fecha ..., para el aprovechamiento de 347,934 metros cúbicos de madera de fustes, en pie y con corteza, para el año forestal de 1967-68, en el monte número 169 de utilidad pública, denominado «La Nava y La Vega», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Turégano (Segovia) ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y cifras).

(Fecha y firma del proponente.)

Turégano a 30 de noviembre de 1967.—El Alcalde, G. Canto.

3646

Ayuntamiento de Cantalejo

EDICTO

Habiendo resultado desierta la subasta del arriendo del servicio de la limpieza para el año de 1968, se anuncia nuevamente con las mismas condiciones señaladas en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. 132, de 3 del actual mes de noviembre. El plazo para la presentación de pliegos es el de diez días en lugar de veinte señalado en aquél a contar sus plazos en la forma allí expresada y la apertnra de los mismos el siguiente hábil.

Cantalejo, a 29 de noviembre de 1967.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3613

PALAZUELOS DE ERESMA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Palazuelos de Eresma, 29 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Aurelio Tapias.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SANTIUSTE DE PEDRAZA	3629
CUBILLO	3632
MADRIGUERA	3653

3626

MATA DE CUÉLLAR

Instruido expediente de suplemento número 2 de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Mata de Cuéllar, 1 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Jesús Martín.

3631

ARAHUETES

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arahuetes, 29 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Pedro Martín.

3649

ADRADA DE PIRÓN

Instruido expediente número 3 de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Adrada de Pirón, 29 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Luis Martín.

3635

ALDEHUELA DEL CODONAL

Presupuesto extraordinario para aportación a las obras de abaslecimiento de agua potable, año 1965

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldehuela del Codonal, 30 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Ventura Jorge.

3638

Ayuntamiento de Turégano

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para las subastas de aprovechamientos primarios del monte de propios y año forestal de 1967-68, lotes ordinario y complementario, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Turégano, 30 de noviembre de 1967. El Alcalde, G. Canto.

3648

ESCALONA DEL PRADO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Escalona del Prado, 1 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Vicente Sacristán.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VILLACORTA	3654
URUEÑAS	3667
ALDEA REAL	3675

3650

AYLLÓN

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ayllón, 30 de noviembre de 1967. El Alcalde, F. Vázquez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVAS DE ORO	3651
COLLADO HERMOSO	3652
VILLACORTA	3655
MIGUEL IBÁÑEZ	3656
ORTIGOSA DE PESTAÑO	3657
CASTRO DE FUENTIDUEÑA	3659
TORREADRADA	3660
ARCONES	3661
VALDEVACAS Y GUIJAR	3662
OLOMBRADA	3663
URUEÑAS	3666
ALDEA REAL	3674
MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA	3676
JUARROS DE RIOMOROS	3677
OTONES DE BENJUMEA	3678
DOMINGO GARCÍA	3679
BOCEGUILLAS	3682
GALLEGOS	3683
ITUERO Y LAMA	3684

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8